



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### Sentencia TFABA

**Número:**

**Referencia:** Corresponde expte nro 2360-0154443/2014 --- "SWISS MEDICAL S.A.".

---

**AUTOS Y VISTOS:** el expediente número 2360-0154443, año 2014, caratulado "SWISS MEDICAL S.A.".

**Y CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las constancias de fs. 10549/10568 esta Sala dictó Sentencia con fecha 25 de septiembre de 2025, registrada bajo el N° 3802, a través de la cual por mayoría resolvió: "...1°) *Hacer lugar parcialmente a los recursos de apelación incoados a fojas 10251/10307, 10331/10345, 10346/10360, 10361/10375 y 10376/10383, por el Sr. Carlos Raúl Sunkel como apoderado de "SWISS MEDICAL S.A.", y por los Sres. Claudio Fernando Belocopitt, César Alberto Nusenovich, Miguel Carlos Blanco y Pablo Ariel Herman, por sus propios derechos, con el patrocinio del Dr. Daniel Héctor Calatrava contra la Disposición Delegada SEATYS N.º 4019, dictada con fecha 21 de junio de 2018 por el Departamento de Relatoría I, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. 2°) Dejar sin efecto por prescripción, la determinación efectuada sobre las posiciones mensuales enero a noviembre de 2012, sus accesorios y sanciones. 3°) Declarar la prescripción de las acciones fiscales para aplicar sanciones y recargos. 4°) Disponer que la Agencia de Recaudación practique nueva liquidación, atendiendo a las pautas expresadas en el Considerando III de la presente. 5°) Dejar sin efecto la responsabilidad solidaria declarada por el artículo 9° del acto apelado. 6°) Confirmar el acto apelado en las restantes cuestiones que han sido materia de agravio, debiéndose aplicar los intereses de ley sobre las eventuales diferencias resultantes de la liquidación ordenada...*".

Que una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fojas fs. 10589 la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación remite a este Tribunal la nueva liquidación practicada, adjuntando los papeles de trabajo (fs. 10578 -en formato CD- y fs.10579), el nuevo Formulario R-341 -en original y copias- (fs.10580/10582), e Informe Final conformado (fs.10583, 10586/10588).

Que a fs.10590 se hace saber que la instrucción del presente proceso está a cargo del suscripto, Vocal de la Cuarta Nominación, quien integra la Sala II conjuntamente con la Dra. Virginia María García, Vocal de la Quinta Nominación, y con el Cr. Marcelo Darío Giampaoli, Vocal de la Sexta Nominación (conforme Acuerdo Extraordinario N° 105/26) y se da traslado de la citada liquidación a la parte apelante la que fue notificada con fecha 22/04/2026 (fs. 10592/10593), habiendo transcurrido el plazo estipulado, ésta no ha formulado objeciones.

Que, sin perjuicio de no haber intervenido esta instrucción en la decisión adoptada en la sentencia dictada, corresponde la intervención de este Tribunal -en los términos del Acuerdo Plenario N° 22 del 28/07/09 (B.O. 29/10/09)- a fin de aprobar o rechazar la liquidación en aquellos supuestos en que dicha operatoria haya sido ordenada en el decisorio. Ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto-Ley N° 7603/70, y con prescindencia de la existencia o no de impugnación, en los términos del artículo 161, inciso a) del código Fiscal (t.o. 2011).

Que en cuanto al contenido de la liquidación, el mentado acuerdo expone: *“La liquidación deberá contener el recálculo del impuesto conforme a pautas de sentencia y efectuarse en los formularios de uso corriente para cada caso o impuesto (vgr. R-222, R-113, R-055, etc).”*

En orden a ello, se procedió a la revisión y análisis de los papeles de trabajo detallados supra y el nuevo Formulario R-341 confeccionado en consecuencia, observando que se ha dado cumplimiento con lo ordenado en el Considerando III de la sentencia recaída en autos.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 inciso I) del Decreto-Ley N° 7.603/70 -texto según reforma introducida por la Ley N° 15.558-, reglamentadas por el Acuerdo Extraordinario N° 106/26 de este Tribunal, en particular por su artículo 3°, corresponde aprobar en cuanto ha lugar por derecho, la liquidación practicada mediante el Formulario R-341 de fs. 10580, sobre cuyos importes la Autoridad de Aplicación deberá calcular los intereses de ley, lo que así declaro.

Regístrese por Secretaría y notifíquese a las partes. Cumplido, vuelva al Organismo de origen.





**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

**Providencia**

**Número:**

**Referencia:** Corresponde al Expte N°2360-154443/14 "SWISS MEDICAL S.A"

---

Se deja constancia que la sentencia dictada bajo GEDO INLEG-2026-17693077-GDEBA-TFA, ha sido firmada conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala II bajo el N° 3872 .-